



Juzgado Civil Laboral del Circuito
jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant., diez (10) de noviembre dos mil veintidós (2022)

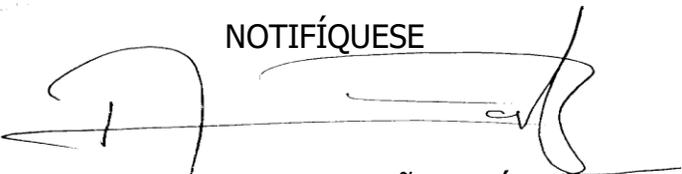
Proceso: Ordinario laboral
Radicado: 05154311200120220014800
Decisión: Designa Curador Ad Litem
Tiene contestada la demanda

Luego de haber sido emplazados los herederos indeterminados del causante Fabián García Negrete, conforme la constancia de ingreso en la base de datos de Registros Nacionales y Emplazados, que obra en numeral anterior, sin que comparecieran a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda; por lo que se les designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

Para tal efecto, se designa como su CURADOR AD LITEM al abogado Fabio Enrique Montes Rojas, a quien se puede localizar a través del celular 300 491 52 44, correo electrónico fabioenriquemontesroja@gmail.com, a quien se notificará el auto admisorio de la demanda, entregándole copia de la demanda y sus anexos, concediendo el traslado por diez (10) días. Se le advierte que está facultado para realizar todos los actos procesales no reservados a la parte misma; excepto recibir y disponer del derecho en litigio, por lo que la contestación a la demanda deberá cumplir los requisitos formales, dar cuenta de la versación y experiencia en la respectiva materia, propias del cargo de auxiliar de la Justicia, siendo a cargo de la secretaría del despacho, notificar al auxiliar de la justicia aquí designado.

Por otro lado, se tiene contestada la demanda por FERROMATERIALES GARCÉS CAUCASIA LTDA., en forma oportuna y para su representación judicial, se reconoce personería a la abogada DANTHYA LORENA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ con T.P. 234.643 del C.S.J., con forme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b855421fa263c48b69255fb4eabce2ff08531e28b5bf405204093b49ad375cc**

Documento generado en 10/11/2022 09:58:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>